

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve de septiembre de dos mil veintidós

2021-00060

De la contestación de la demanda allegada por el abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, se observa que indica que actúa como apoderado de la sociedad MAR Y LEN LTDA, de JOSÉ DOMINGO GARCÍA GIRALDO y de CLAUDIA HELENA ÁLZATE GÓMEZ, pero revisados los escritos de contestación se echa de menos el poder otorgado por los nombrados demandados al citado profesional del derecho, por lo que se requiere que aporte los poderes a fin de tener en cuenta la contestación de la demanda allegada.

De otro lado, se ordena que por el centro de servicios se comuniquen la decisión del pasado 30 de agosto a la abogada LINA PAOLA VILLEGAS CASTRO¹, quien dice actuar en condición de apoderada del BANCO POPULAR S.A., a fin de dar trámite al escrito por ella allegado

Se requiere a la parte demandante para que gestione ante la oficina de registro de esta ciudad la inscripción de la demanda sobre los folios de matriculas que son objeto del proceso, igualmente se le requiere para que agote la notificación con los demandados que no han comparecido al proceso y de los cuales no se hizo devolución por la empresa de correo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los 5 primeros incisos del auto del 8 de agosto del año en curso (archivo 0156 del expediente)

NOTIFÍQUESE

¹ lina_villegas@bancopopular.com.co